

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 39

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-02-1970

Título: AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA QUE CONTRATE DOS PRESTAMOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, POR LA SUMA DE B/.3,300,000.00 Y B/.3,100,000.00, PARA FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL PAIS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16552

Publicada el: 26-02-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órganos del Poder Ejecutivo, Gobierno Nacional

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.290

Rollo: 30

Posición: 307

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 26 DE FEBRERO DE 1970

Nº 16.552

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 39 de 12 de febrero de 1970, por el cual se da una Autorización.

Decreto de Gabinete Nº 40 de 12 de febrero de 1970, por el cual se crean unos Cargos.

Decreto de Gabinete Nº 41 de 12 de febrero de 1970, por el cual se traspasa a títulos gratuitos unos lotes a unos Herederos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 64 de 14 de febrero de 1970, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 11 de 4 de febrero de 1970, celebrado entre la Nación y el señor Valentín Pérez Final.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 39 (DE 12 DE FEBRERO DE 1970)

por el cual se da una autorización al Instituto de Fomento Económico para que contrate dos préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.) por la suma de B/. 6.400.000, (seis millones cuatrocientos mil balboas) destinados a fomento y desarrollo agropecuario en el país.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo único del artículo 32 del Decreto de Gabinete Nº 260 de 18 agosto de 1969 establece que para que el Instituto de Fomento Económico pueda contratar empréstito en el exterior se requiere la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo único: Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que contrate dos préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), así: Préstamo Nº 240/SF-PN, por la suma de B/. 3.300.000 (tres millones trescientos mil balboas), y préstamo Nº 241/SF-PN, por la suma de B/. 3.100.000 (tres millones cien mil balboas), lo que da un total de B/. 6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil balboas).

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 40 (DE 12 DE FEBRERO DE 1970)

por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos en el Ministerio de la Presidencia con cargo a la partida 03.01.02.001.

	Unidad	Mensual	Anual
Conductor de Vehículo Ministerial (11 meses)	1	250	2,750
Conductos de Vehículo I (11 meses)	1	125	1,375
Inspector II (Valet)	1	175	1,925
Secretaria de Despacho Presidencial (11 meses)	1	325	3,575
Conductor de Vehículo Ministerial (11 meses)	1	250	2,750

Artículo 2º La contrapartida para cubrir este gasto serán saldos disponibles en la partida 22.1.01.10.406 Imprevistos.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS